

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, veinticuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015).

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de Sociedad FIDUAGRARIA S.A. contra MARÍA LUCILA MANCIPE DE SALGUERO

No.253684089001 2013 00005 00

Habida consideración que se ha secuestrado en el asunto de la referencia la proporción del bien de propiedad de la parte demandada, la Secretaría ha de contabilizar estrictamente el término a que hace referencia el numeral 8º del artículo 687 del Código de Procedimiento Civil para dar continuidad a la ritualidad procesal encaminada a la satisfacción de la obligación.

Cumplido lo anterior ingresará el asunto al Despacho para resolver en uno y otro cuaderno lo que corresponda, sin dejar de lado lo ordenado en la diligencia de secuestro.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>078</u>	DE HOY <u>26 MAR 2015</u>
El Secretario,	 GERMÁN EDUARDO RUIZ ZAPATA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA**

27 DE MARZO DE 2015. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.


GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO

7 DE ABRIL DE 2015. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


GERMAN EDUARDO RUIZ ZAPATA
SECRETARIO